

SALTA, 3 de enero de 2006

RESOLUCION N° 002/06
MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. N° 140-2000/00

VISTO la Resolución Ministerial N° 574/02 y las Circulares del Programa Planeamiento Educativo N° 01/02 y 01/03; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1087/02 se aprobó el Reglamento para la Gestión y Validación de Acciones de Capacitación generadas por los organismos e instituciones oficiales específicamente educativos;

Que la Resolución N° 574/02 aprobó el Reglamento para la Gestión y Validación de Acciones de Capacitación y Perfeccionamiento Docente para las entidades privadas y organismos oficiales - no específicamente educativos - que las desarrollen;

Que del seguimiento y monitoreo de los procesos para la gestión y validación de proyectos de capacitación y perfeccionamiento docente, presentados por organismos oficiales y privados comprendidos en los instrumentos legales mencionados, surgió la necesidad de reformular aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos de las presentaciones para la validación de proyectos, fueren estos de modalidad presencial, semipresencial o a distancia, en el marco de la equidad y calidad que requiere el sistema educativo;

Que la capacitación docente, como recurso estratégico, requiere ser direccionada en el marco de la política educativa, a través de la intervención de los organismos técnicos competentes de este Ministerio, a los fines de coordinar una adecuada programación de la capacitación provincial;

Que a tal efecto se advierte la necesidad de que las Instituciones oferentes formulen y eleven ante el Programa Planeamiento Educativo, para su análisis y aprobación total o parcial un Plan Anual de Capacitación, y posteriormente los proyectos específicos comprendidos en el mismo para su análisis;

Que la ejecución de los proyectos que se aprueben queda exclusivamente a cargo y bajo la responsabilidad de las instituciones organizadoras, sin que ello implique erogación presupuestaria alguna para este Ministerio;

Que corresponde dejar expresamente establecida la facultad que detenta el Ministerio de Educación y por delegación el Programa Planeamiento Educativo, a través de las áreas pertinentes de efectuar controles y monitoreos permanentes de los Proyectos de Capacitación autorizados y validados en cualquiera de sus instancias

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. N° 140-2000/00

Que se merita oportuno modificar las reglamentaciones mencionadas preservando las particularidades de las instituciones organizadoras;

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento para la Gestión y Validación de Proyectos de Capacitación Docente que como Anexos I, II, III, IV y V integran la presente, para organismos oficiales - no específicamente educativos - y entidades privadas - excluidas las personas de existencia visible -, que tengan entre sus finalidades el desarrollo de los mencionados proyectos, en mérito a las razones expresadas en los considerandos.

Artículo 2º.- Dejar establecido que quedan excluidos de lo dispuesto en la presente Resolución, los proyectos específicos de capacitación que implementen, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, los establecimientos educativos de todos los niveles dependientes del Sistema Educativo Provincial, los que se rigen por su propia normativa de acuerdo a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 1087/02.

Artículo 3º.- La aprobación del Plan Anual de Capacitación y de Proyectos de Capacitación Docente que soliciten las instituciones oferentes será emitida por el Programa Planeamiento Educativo, con intervención de los equipos técnicos del mismo. La ejecución de los proyectos que se aprueben, queda a cargo y bajo exclusiva responsabilidad de las instituciones organizadoras, sin que ello implique erogación presupuestaria alguna para este Ministerio.

Artículo 4º.- Dejar establecido que las entidades privadas que soliciten aprobación de proyectos para su validación con puntaje docente en el marco de la presente, deberán indefectiblemente abrir legajo institucional ante el Programa Planeamiento Educativo. Las que lo tuvieren aprobado o en trámite, deberán actualizarlo anual y fehacientemente, entre el primer y el último día hábil del mes de febrero de cada año. La omisión de la comunicación fehaciente, o la presentación extemporánea, de lo dispuesto en este artículo, implicará, sin necesidad de comunicación alguna a los oferentes, el rechazo automático del Plan Anual y de los Proyectos que presenten.

Artículo 5.- Ratificar que el Ministerio de Educación como órgano de contralor y a través del Programa Planeamiento Educativo, tiene la facultad para realizar seguimiento y monitoreo de los Proyectos de Capacitación presentados y que se ejecuten con su validación, en cualquiera de sus instancias.

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. N° 140-2000/00

Artículo 6º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 574/02, la que será reemplazada por la presente.

Artículo 7º.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXYTE. N° 140-2000/00

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y VALIDACIÓN DE PROYECTOS DE CAPACITACION DOCENTE

1.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será aplicable a las instituciones, que soliciten a aprobación de proyectos de capacitación docente para la validación de puntaje, que se detallan a continuación:

- a) Entidades privadas, excluidas las personas de existencia visible.
- b) Organismos oficiales no específicamente educativos.

2.- DEL RECONOCIMIENTO PARA LA VALIDACION DE PUNTAJE DOCENTE

A los fines de la aplicación del presente reglamento, la figura de "Reconocimiento para la Validación de Puntaje Docente", queda reservada para los proyectos de capacitación cuyas características se definen a continuación:

2.1 Reconocimiento para la validación de puntaje docente:

Solo se reconocerá validación de puntaje docente a proyectos de capacitación referidos a un espacio curricular o asignatura determinada, y / o gestión educativa de un determinado ciclo o nivel, siendo sus destinatarios docentes.

Los Proyectos que se presenten para su aprobación, deberán enunciar y evidenciar en el desarrollo de la propuesta, los siguientes objetivos generales:

- a) Favorecer la capacitación docente y / o de demandas sociales en contenidos curriculares, aspectos metodológicos e institucionales en el marco de la política educativa vigente.
- b) Orientar el proyecto hacia los marcos teóricos y epistemológicos subyacentes en los Diseños Curriculares provinciales y / o en las nuevas tendencias de cada área disciplinar.
- c) Determinar las competencias a alcanzar por los docentes, tanto en el campo teórico - disciplinar, como en el pedagógico - didáctico.
- d) Propiciar una revisión crítica de los problemas que presentan las prácticas pedagógicas y actitudes docentes.
- e) Brindar herramientas útiles para la profesionalización del docente, de acuerdo al nivel, ciclo, área y / o espacio curricular, trayecto formativo profesional y / o gestión educativa, en el que se desempeña, aplicables al contexto socio - cultural en el que actúa.

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. N° 140-2000/00

3.- DE LOS CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS DE CAPACITACIÓN

Los proyectos de capacitación deberán responder a los principios y lineamientos de la política educativa provincial, en el marco de la transformación pedagógica y las prioridades de capacitación establecidas por el Ministerio de Educación.

4.- DE LA HABILITACION PARA ACTUAR COMO ENTIDAD CAPACITADORA - EXCLUSIVAMENTE PARA ENTIDADES PRIVADAS NO GUBERNAMENTALES

Para poder gestionar el otorgamiento de reconocimiento para la validación de puntaje docente, las entidades alcanzadas por la presente reglamentación, deberán gestionar su habilitación y correspondiente aprobación de legajo institucional, ante el Registro que, a tal efecto, se encuentra habilitado en el Programa Planeamiento Educativo.

Las solicitudes de habilitación se recibirán durante el período comprendido entre el primero y el último día hábil de febrero de cada año, plazo este de carácter improrrogable y perentorio.

4.1 De los requisitos para la habilitación como entidad capacitadora:

Para solicitar su habilitación ante el Programa Planeamiento Educativo, cada entidad deberá gestionar la aprobación de su Legajo Institucional, el que contendrá la siguiente información y documentación:

- 1) Relevamiento Institucional, con presentación del formulario incluido en el Anexo III, el que tendrá carácter de Declaración Jurada.
- 2) Fotocopias legalizadas de la siguiente documentación:
 - a) Constancia de inscripción en los registros pertinentes.
 - b) Personería Jurídica, en caso de corresponder.
 - c) Estatuto Social / Acta Fundacional (en el objeto de la entidad deberá imprescindiblemente constar la Capacitación Docente, caso contrario la institución deberá ampliar su objeto social, contando hasta el próximo período de habilitación y / o actualización de legajos para presentar copia legalizada del instrumento legal que avale tal ampliación.
- 3) Antecedentes de la entidad en materia de capacitación docente, debidamente acreditados y legalizados
- 4) Las entidades recientemente creadas que no posean experiencia previa, la acreditarán con la de sus autoridades y / o de los docentes que suscriban sus Proyectos, de igual forma que la prevista en el párrafo precedente.
- 5) Curriculum Vitae de las autoridades y miembros integrantes de la entidad, debidamente rubricados en cada una de sus fojas, el que tendrá carácter de declaración jurada.

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. N° 140-2000/00

- 6) Acta de designación de representante legal con perfil docente, la que deberá estar debidamente legalizada, así como también su Curriculum Vitae rubricado en todas sus fojas, con anexo de fotocopias legalizadas de sus títulos y antecedente.
- 7) Determinación de domicilio especial en la Ciudad de Salta, para el supuesto de entidades radicadas fuera de la provincia, donde serán válidas todas las notificaciones.
- 8) Plan Anual de Capacitación, el que se presentará de conformidad a lo dispuesto en Anexo IV, será analizado y aprobado total o parcialmente, por Resolución del Programa Planeamiento Educativo; o rechazado total o parcialmente, en cuyo caso se notificará fehacientemente de tal situación a la institución.

El cumplimiento de los requisitos antes estipulados será determinante para resolver la habilitación de la entidad.

4.2. Del Instrumento legal de habilitación:

Cumplidos los requisitos del Apartado 4.1., la habilitación será otorgada por Resolución del Programa Planeamiento Educativo.

El rechazo de la habilitación solicitada será efectuado mediante dictamen fundado y será notificado fehacientemente a la institución, contando lo dictaminado con carácter de inapelable.

4.3. De la actualización anual de los Legajos Institucionales:

Cada entidad que cuente con Legajo Institucional aprobado, deberá comunicar - anual y fehacientemente - la actualización de la información contenida en el mismo, trámite que gestionará entre el primero y el último día hábil de febrero de cada año, plazo perentorio e improrrogable, junto con la presentación del Formulario L 01 - Anexo III de la presente Resolución. Dicha comunicación tendrá carácter de Declaración Jurada. Si se registraren cambios de autoridades o representante legal docente, dichos cambios deberán ser refrendados por actas legalizadas.

La omisión de la comunicación fehaciente o su presentación extemporánea, implicará sin necesidad de notificación alguna a la institución, el rechazo automático del Plan Anual de Capacitación y los Proyectos de Capacitación que presentaren.

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXYTE. N° 140-2000/00

5. DE LA PRESENTACION DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACION

5.1 Toda institución oferente deberá presentar anualmente su Plan Anual de Capacitación, entre el primero y el último día hábil de febrero de cada año, plazo este perentorio e improrrogable, conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la presente, en forma conjunta con el pedido de habilitación y / o actualización del Legajo Institucional.

La omisión de presentación o presentación extemporánea total o parcial, implicará - sin necesidad de notificación alguna a la institución, el rechazo automático del mismo y / o de los proyectos de capacitación que gestionaren para dicho año.

5.2. La aprobación total / parcial y / o el rechazo del Plan Anual de Capacitación, queda sujeto al análisis efectuado por los órganos técnicos competentes en el marco de la programación provincial de la capacitación.

En todos los casos se emitirá el correspondiente acto administrativo, el que será inapelable.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION DE PROYECTOS DE CAPACITACION CON MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL

La aprobación de proyectos de capacitación, se instrumentará mediante Resolución del Programa Planeamiento Educativo, remitiéndose copia a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

6.1. De la presentación de Proyectos

Los Proyectos de Capacitación Docente enmarcados en el Plan Anual de Capacitación institucional, se presentarán ante el Programa Planeamiento Educativo, una vez aprobado por Resolución de dicho organismo el Plan Anual pertinente y hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año.

Los Proyectos de Capacitación nuevos deberán presentarse con una anticipación de (40) cuarenta días hábiles a la fecha de inicio de la acción contenida en el Proyecto.

Para aquellos Proyectos que fueren analizados y necesiten un reajuste no sustancial, los plazos se computarán a partir de la presentación de la última corrección realizada.

Solo se autorizará un pedido de réplica por año calendario, debiendo la institución presentar adjunta a la nota de pedido, la nómina de preinscriptos que justifique su solicitud. El pedido de réplica de proyectos ya aprobados deberá presentarse con una antelación de 15 (quince) días hábiles a la fecha de inicio de la acción de que se trate. Debiendo realizarse el mismo hasta el último día hábil del mes de Octubre de cada año

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. N° 140-2000/00

La aprobación de los proyectos tendrá una duración máxima de 2 (dos) años, transcurridos los cuales perderán validación, debiendo reajustarse según las innovaciones emergentes de los lineamientos de la política educativa provincial..

Los proyectos presentados para su evaluación, deberán reunir todos los requisitos exigidos por la presente, caso contrario no se dará lugar al trámite y se procederá al archivo del proyecto, previa notificación fehaciente al interesado, del dictamen de especialista, el que tendrá carácter de inapelable.

Todo proyecto que se presente deberá contextualizarse en el marco socio - cultural en que el docente actúa, motivo por el cual se tramitará su aprobación para una única instancia, en un lugar / sede y fechas determinados.

Los proyectos organizados por módulos, componentes de una única acción, serán aprobados en su totalidad, siendo objeto de un único instrumento legal.

6.2. De los Requisitos:

Las presentaciones de los Proyectos de Capacitación, comprendidas en el Plan Anual, que tengan por objeto solicitar el reconocimiento para la validación de puntaje docente deberán cumplimentar dos aspectos a saber:

A. Nota de presentación del Proyecto, la que deberá ser refrendada por las máximas autoridades de la entidad solicitante y contener la siguiente información:

1) *Entidad organizadora*

- Consignar nombre de la Institución organizadora y del responsable, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico.
- Número de Legajo Institucional (solo para entidades privadas no oficiales).
- Presentación de la nómina de docentes inscriptos, hasta 10 (DIEZ) días corridos posteriores, contados a partir de la fecha de inicio de la acción.

2) *Especialista que llevará a cabo la capacitación*

Los Curriculum Vitae de cada capacitador y / o coordinador académico de los proyectos de capacitación rubricado por el mismo en todas sus fojas, deberán incluirse en el Legajo Institucional, conteniendo:

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. N° 140-2000/00

- Curriculum Vitae Nominal
- Documentación respaldatoria de títulos y antecedentes laborales y profesionales relacionados con la capacitación a su cargo debidamente legalizados
Solo se aprobarán los proyectos de capacitación a implementar por capacitadores que acrediten experiencia comprobable en el área específica y / o Nivel en el que se propone actuar.

3) *Cronograma:*

Se deberán consignar expresamente las fechas y horarios exactos en que se llevará a cabo la capacitación, y el lugar/sede donde se realizará, precisando el domicilio de las instalaciones a utilizar.

4) *Aranceles y Justificación:*

En los casos de los Proyectos en los que sea admisible su arancelamiento, la entidad deberá justificar adecuadamente el arancel a percibir, a cuyos fines adjuntará el correspondiente presupuesto con el desagregado de los rubros que lo componen.

5) *Becarios:*

Se fija un porcentaje de becados del 10% (diez por ciento) del total de inscriptos para proyectos de capacitación con modalidad presencial y semipresencial. La cobertura de becas será dispuesta por el Programa Planeamiento Educativo, conforme a lo pautado por el presente instrumento legal.

B. El Proyecto propiamente dicho deberá ser elaborado y rubricado por el / los capacitador/es.

1) *Nombre del Proyecto de Capacitación:*

El mismo deberá ajustarse estrictamente a la denominación de la línea de acción aprobada en el Plan Anual correspondiente, y guardar coherencia con los contenidos a desarrollar en el Proyecto.

2) *Fundamentación:*

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. N° 140-2000/00

Se deberá explicitar el marco teórico disciplinar que sustenta la propuesta, así como las necesidades y / o demandas, a las que se propone atender, la cual deberá justificarse cuanti y cualitativamente.

3) *Objetivos generales y específicos:*

Enmarcados en los logros que se espera que alcancen los docentes con los alumnos.

4) *Temario Analítico:*

- ◆ Contenidos a desarrollar, los que deberán integrar aspectos disciplinares, didácticos y / o institucionales.
- ◆ Secuenciación y articulación de contenidos.

5) *Metodología de trabajo y actividades a desarrollar:*

- ◆ Estrategias y actividades que se llevarán a cabo durante el desarrollo del curso, estableciendo vinculaciones con la práctica docente institucional y áulica.
- ◆ Trabajos de campo e investigaciones, y actividades presenciales y no presenciales que se prevean.

6) *Cronograma de actividades:*

- ◆ Distribución horaria de las temáticas a abordar; sede o lugar donde se dictará el curso, fecha de inicio y finalización del mismo, días y horas de su dictado.
- ◆ Fecha, horario y lugar de la evaluación final.

7) *Bibliografía*

- ◆ Obligatoria y opcional para los capacitandos, las cuales deben ser actualizadas.
- ◆ Consultada por los responsables de la capacitación.

8) *Material de trabajo:*

- ◆ Se debe adjuntar a la presentación del proyecto de capacitación los materiales bibliográficos y / u otros que se entregarán a los docentes.

9) *Carga horaria:*

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. N° 140-2000/00

- ◆ Se computará como carga horaria total de proyectos de capacitación presenciales solo aquellos que acrediten el 100% de presencialidad, quedando excluida de la carga horaria de esta modalidad toda actividad no presencial. La carga horaria debe ser expresada en horas cátedra de 45 (CUARENTA Y CINCO) minutos cada una.
- ◆ Se computará como carga horaria de proyectos de capacitación semipresencial solo aquellos que acrediten el 60 % (SESENTA POR CIENTO) de horas presenciales, y el 40 % (CUARENTA POR CIENTO) de horas no presenciales, expresadas en horas cátedra de 45 (CUARENTA Y CINCO) minutos cada una.
- ◆ El otorgamiento de validación de puntaje docente sólo se autorizará para aquellos proyectos de capacitación, con evaluación, específicas al Nivel según espacio curricular o asignatura, cuya carga horaria mínima sea de 40 (CUARENTA) horas cátedra, en concordancia con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 805/05 que aprueba el Régimen para la Valoración de Antecedentes para aspirantes a ingresar en la docencia a cargo de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.
- ◆ Los cursos que tengan una carga horaria superior a las 100 (CIEN) horas cátedras deberán tener una duración mínima de 3 (TRES) meses, para el adecuado desarrollo de los contenidos del proyecto.
- ◆ Trabajos de campo u otras investigaciones incluidas en el proyecto: criterios, instrumentos y grilla de evaluación.
- ◆ Se deja establecido que las Instituciones Capacitadoras, en el domicilio legal y/o sede de evaluación, deben contar con la documentación probatoria que avale los trabajos prácticos, de campo u otras investigaciones incluidas en el proyecto - criterios, instrumentos y grilla de evaluación y el seguimiento completo de los capacitandos, por un período de 3 (TRES) meses posteriores a la finalización de cada acción.-.

10) *Sistema de Evaluación: Especificar:*

- ◆ Criterios de evaluación.
- ◆ Instrumento y grilla de evaluación

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. N° 140-2000/00

La evaluación final deberá ser presencial, individual y escrita, comprensiva de contenidos disciplinares y didácticos. No admitiéndose evaluaciones que consistan exclusivamente en elaboración de proyectos.

En el caso de proyectos de capacitación con modalidad presencial, accederán a la instancia de evaluación final aquellos cursantes que hayan acreditado, en la modalidad presencial, el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de asistencia y aprobado el 100 % (CIEN POR CIENTO) de las actividades previstas en el proyecto.

Para el caso de los proyectos de capacitación con modalidad semipresencial, accederán a la instancia de evaluación final aquellos cursantes que hayan acreditado, el 90% (NOVENTA POR CIENTO) de asistencia y aprobado el 100% (CIEN POR CIENTO) de las actividades no presenciales previstas en el proyecto.

11) *Destinatarios:*

- ◆ Se deberá consignar los docentes destinatarios (nivel, ciclo, área curricular y/o disciplina dentro de una modalidad) en concordancia con los objetivos del proyecto.

Solo se validarán los proyectos de capacitación referidos específicamente a un único Nivel, ciclo, espacio curricular y / o disciplina específica dentro de una modalidad.

12) *Cupo de Asistentes:*

En concordancia con la metodología de trabajo, el espacio e infraestructura disponibles para el desarrollo del proyecto, la modalidad de evaluación, y la cantidad de capacitadores disponibles para llevar a cabo la acción, con un tope máximo de 50 (CINCUENTA) capacitandos por capacitador.

7. DEL INFORME FINAL DE PROYECTOS APROBADOS

La entidad organizadora deberá presentar, exclusivamente por Mesa de Entradas, dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a la finalización del proyecto de capacitación un informe final conteniendo los siguientes ítems:

- Entidad organizadora.
- Nombre del proyecto de capacitación.
- Número de resolución y expediente.
- Fecha y lugar de realización efectiva del proyecto de capacitación
- Total de docentes aprobados.

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. N° 140-2000/00

- Nómina de participantes aprobados, en original y copia, la que deberá guardar coherencia con la nómina de inscriptos presentada hasta un tope máximo de 10 (DIEZ) días corridos posteriores a la fecha de inicio de la acción. La misma deberá constar de un encabezado en el que indique el nombre de la entidad organizadora, la denominación del proyecto de capacitación y el número de Resolución por la que se otorgó reconocimiento para la validación de puntaje. En su contenido se deberá listar los participantes de proyectos de capacitación con especificación de:
 - ⇒ Nombre y apellido completos, número de documento de identidad y calificación de la evaluación final.
 - ⇒ Cantidad de docentes en actividad que participaron.
 - ⇒ Explicación acerca de la cumplimentación o modificación de los aspectos organizativos y académicos previstos.

Se acompañará, además, la descripción de las actividades desarrolladas por los Capacitadores, elaborada y rubricada por cada uno de ellos.

Asimismo, la institución deberá elevar conjuntamente con el Informe Final del Curso:

- ⇒ Fotocopia de una evaluación final, presencial, individual y escrita con buen rendimiento académico.
- ⇒ Fotocopia de una evaluación final, presencial, individual y escrita con bajo rendimiento académico.
- ⇒ 5 (CINCO) fotocopias de encuestas a los docentes sobre el desarrollo del curso.

El equipo técnico procederá a la evaluación integral de la ejecución del proyecto de capacitación sobre la base de los instrumentos y documentación que, en cada caso en particular, se disponga a tal efecto, conjuntamente con el informe de los becados participantes, incluídos los informes de los monitoreos efectuados.

El resultado de la evaluación producida y la presentación del informe final a cargo de la Entidad, condicionarán el otorgamiento de la autorización de una réplica del proyecto de capacitación en cuestión, como para el desarrollo de nuevos proyectos.

La copia de la nómina de docentes aprobados será remitida, por el Programa Planeamiento Educativo, a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

8.- DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

Se deberá becar un 10 % (DIEZ POR CIENTO) del total de los inscriptos.

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. N° 140-2000/00

La Administración del Sistema de Becas está a cargo del Programa Planeamiento Educativo, y las becas se otorgarán a los docentes inscriptos en el pertinente registro obrante en el citado organismo, teniendo en cuenta las adjudicaciones ya efectuadas, el rendimiento demostrado por el becario y no superando el número de 2 (DOS) por año, a efectos de propiciar la equidad entre los solicitantes.

La Entidad organizadora deberá informar con un tope máximo de 10 (DIEZ) días corridos posteriores a la fecha de inicio de la acción de capacitación, la nómina de participantes inscriptos; el incumplimiento de este requisito hará que la Resolución aprobatoria del curso quede sin efecto.

El Programa Planeamiento Educativo notificará a los docentes el otorgamiento de la beca y remitirá a la institución por intermedio del beneficiario, la constancia pertinente que acredite fehacientemente tal asignación.

8.1. De las obligaciones de los becados:

Los beneficiarios de las becas, deberán presentar dentro de los 3 (TRES) días hábiles posteriores a la fecha de finalización del curso para el cual recibiera el beneficio, por Mesa de Entradas del Programa Planeamiento Educativo, un informe con apreciaciones sobre el desarrollo del mismo, atendiendo a los aspectos organizativos y pedagógicos.

La falta de presentación del informe o su extemporaneidad, será consignada en el registro mencionado, y condicionará el otorgamiento de un nuevo beneficio.

9.- DE LAS PENALIDADES

9.1.- Las irregularidades en que incurran las Entidades Privadas No Oficiales en el cumplimiento de la presente resolución, según su gravedad serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento con anotación en el Legajo Institucional.
- b) Suspensión de habilitación institucional para el dictado de cursos de capacitación de 3 (TRES) a 5 (CINCO) meses.
- c) Suspensión de habilitación institucional para el dictado de cursos de capacitación de 6 (SEIS) a 11 (ONCE) meses.
- d) Suspensión de habilitación institucional para el dictado de cursos de capacitación de 12 (DOCE) a 24 (VEINTICUATRO) meses.
- e) Inhabilitación especial para el dictado de cursos de capacitación por el término de 5 (CINCO) años.
- f) Inhabilitación especial para el dictado de cursos de capacitación por el término de 10 (DIEZ) años.

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. N° 140-2000/00

9.2.- Las irregularidades en que incurran los organismos oficiales no específicamente educativos, en el cumplimiento de la presente, se gestionarán de la siguiente forma:

- a) Comunicación a las autoridades superiores del Organismo Oficial, a los fines de arbitrar los medios conjuntos, labrando las actas correspondientes para enmarcar las actuaciones en la normativa vigente.
- b) En caso de persistir los incumplimientos, el Programa Planeamiento Educativo no dará curso a los expedientes en trámite.

9.3. Las sanciones contempladas en los incisos a), b) y c) del apartado 9.1. serán aplicadas por el Programa Planeamiento Educativo. Las sanciones establecidas en los incisos d), e) y f) del citado apartado serán competencia de/l/la Señor/a Ministro/a de Educación.

9.4.- A los efectos de aplicar las sanciones previstas en el apartado 9.1. deberá requerirse el correspondiente descargo de las entidades a los fines de su merituación, previo a la emisión del acto administrativo.

9.5.- En los supuestos de aplicación de las sanciones previstas en el apartado 9.1. inc. b), c) d), e) y f) deberá resolverse con dictamen previo de los órganos técnicos competentes.

9.6. Las entidades podrán interponer recurso de aclaratoria, revocatoria y jerárquico (art. 176, 177 y 179 de la Ley 5348) contra las Resoluciones que apliquen las sanciones establecidas en el apartado 9.1.

La sanción prevista en el apartado 9.1. inc. a) será susceptible de recurso de revocatoria y jerárquico ante el Señor Ministro de Educación, quien resolverá en definitiva; las establecidas en los restantes incisos serán susceptibles de los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos.

10. - DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Las irregularidades incurridas por las Entidades Privadas No Oficiales en el cumplimiento de la presente resolución, y detectadas a través de los monitoreos que efectúe el Ministerio de Educación como órgano de contralor según su gravedad, serán sancionadas de acuerdo a las penalidades previstas en el ítem 9.-

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXYTE. N° 140-2000/00

ANEXO II
REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y VALIDACIÓN DE PROYECTOS DE
CAPACITACION DOCENTE A DISTANCIA

1. DE LOS REQUISITOS PARA LA APROBACION DE LOS PROYECTOS DE
CAPACITACION DOCENTE A DISTANCIA.

Las presentaciones que tengan por objeto solicitar el reconocimiento para la validación de puntaje docente para proyectos de capacitación a distancia deberán contemplar:

A . Nota de presentación del Proyecto, con idénticos requisitos a los establecidos en el apartado 6.2 A. Inc. 1) Anexo I, debiendo entenderse que la referencia a Especialistas y Capacitadores comprende, en esta modalidad de capacitación, al Tutor.

2) *Del Tutor*

- Acreditar título específico y experiencia comprobable en el área a tutorear.
- Llevar registro de alumnos con constancia de datos personales y seguimiento del proceso de aprendizaje.
- Cada Tutor, deberá tener a cargo, entre 70 (SETENTA) a 80 (OCHENTA) alumnos para garantizar un seguimiento individual.
- Especificar la modalidad de consultas para la realización de los trabajos prácticos no presenciales obligatorios.
- Desarrollar tutorías presenciales en un número de horas cátedra equivalentes al 10 % (DIEZ POR CIENTO) de la carga horaria total del curso, excluida la instancia prevista para la entrega de material y de evaluación final.
- Efectuar la corrección de los trabajos prácticos obligatorios y de las evaluaciones finales.

3) *Aranceles y Justificación:*

Será de Aplicación lo dispuesto en el apartado 6.2.1 A. Inc. 4) Anexo I.

4) *Cronograma:*

La carga horaria total del proyecto deberá estar en concordancia con la extensión temporal del curso, los contenidos que se abarquen, con la bibliografía y las actividades a desarrollar por los cursantes. Debiendo consignarse expresamente: fecha de inicio y finalización de la acción; las fechas exactas en que se llevarán a cabo las tutorías presenciales, con detalle de

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXYTE. N° 140-2000/00

los horarios de las mismas; y el lugar / sede donde se realizarán, precisando el domicilio de las instalaciones a utilizar.

En caso de preverse una instancia de recuperación, deberá consignarse, en el proyecto, expresamente horario de la misma; y el lugar / sede donde se realizará, precisando el domicilio de las instalaciones a utilizar.

5) *Porcentaje de becados:*

Se fija un porcentaje de becados del 10% (DIEZ POR CIENTO) del total de inscriptos. La cobertura de las becas será dispuesta por el Programa Planeamiento Educativo de conformidad a lo pautado en el apartado 6.2. A Inc. 5).

B . Proyecto propiamente dicho, el que deberá ser elaborado y rubricado por el / los capacitador / es.

1) *Nombre del proyecto de capacitación*

2) *Fundamentación del Proyecto:*

Se deberá explicitar el marco teórico que sustenta la propuesta, así como las necesidades y demandas a las que se propone atender. Debiendo partir de un informe sobre el diagnóstico cuanti y cualitativo de las necesidades, teniendo en cuenta lugar y características de los destinatarios y posibilidades de implementación del proyecto.

La fundamentación sustentará la determinación de la estrategia elegida y su justificación, soporte mediático y tutorial, y equipo de trabajo.

3) *Objetivos generales y específicos:*

Enmarcados en los logros que se espera que alcancen los docentes con los alumnos.

4) *Módulos que conforman la propuesta con su correspondiente temario analítico.*

Dada la particularidad de esta modalidad y debido a que los materiales constituyen el soporte que brinda coherencia al proceso de enseñanza - aprendizaje que servirá de disparador para la motivación de los docentes cursantes, es de vital importancia la correcta

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION EXPTE. N° 140-2000/00

elaboración, por parte del / los capacitador / es, del material de trabajo a utilizar, el que deberá explicitar las actividades a desarrollar en cada curso.

En esta modalidad, el material suple la ausencia de un profesor, por lo que su elaboración debe realizarse teniendo en cuenta la incorporación de estrategias que faciliten una "conversación didáctica" guiada, orientando el aprendizaje y proporcionándole al capacitando ayudas didácticas para acceder eficazmente a los contenidos y proponer actividades y espacios de participación para la necesaria contextualización y transferencia de conocimientos, además de proponer bibliografía actualizada básica y complementaria.

En el material de trabajo deberá incluirse además el temario analítico del curso según lo dispuesto en el apartado 6.2. B Inc. 4) Anexo I.

5) *Metodología de trabajo y actividades a desarrollar:*

- Estrategias y actividades que se llevarán a cabo durante el desarrollo del curso, estableciendo vinculaciones con la práctica docente institucional y áulica.
- Actividades no presenciales obligatorias, especificando fechas para su ejecución y presentación, como las vías de comunicación para su elevación al tutor.

6) *Material de trabajo:*

Será de aplicación lo dispuesto en el apartado 6.2. B. Inc. 8) Anexo I, teniendo en cuenta que deberá acompañarse el material bibliográfico que se entregará a los docentes.

7) *Cronograma:*

- Tutorías presenciales: sede o lugar donde se realizarán, fecha y horario de las mismas.
- Evaluación final. Fecha, horario y sede.

La realización de la Evaluación Final en una sede del interior de la Provincia, será justificable cuando la cantidad de capacitandos inscriptos de esa localidad así lo justifique, debiendo la Institución mantener el día de realización de la evaluación final e informar fehacientemente hora y lugar con indicación expresa de domicilio..

8) *Bibliografía:*

- Obligatoria y opcional de los docentes capacitandos.
- Consultada por los responsables de la capacitación.

9) *Carga horaria:*

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. N° 140-2000/00

- ⇒ Se acreditará por módulos, incluidos los correspondientes trabajos prácticos obligatorios y las tutorías que se hayan planificado. La carga horaria asignada a cada módulo debe estar en concordancia con los contenidos a trabajar y los trabajos prácticos obligatorios.
- ⇒ Las exigencias académicas deben actuar como indicadores para la asignación de la carga horaria y el tiempo de implementación.
- ⇒ Se validaran proyectos de capacitación cuya carga horaria mínima sea de 40 (CUARENTA) horas cátedra, expresado en horas cátedra de 45 (CUARENTA Y CINCO) minutos cada una.
- ⇒ Los cursos que tengan una carga horaria superior a las 100 (CIEN) horas cátedras deberán tener una duración mínima de 3 (TRES) meses, para el adecuado desarrollo de los contenidos del proyecto, respetando siempre coherencia entre los contenidos a desarrollar y la extensión temporal del curso

10) Sistema de evaluación:

Será de aplicación lo establecido en el apartado 6.2. B Inc. 10) Anexo I, teniendo en cuenta que la asistencia mínima prevista para los encuentros tutoriales, será del 90 % (NOVENTA POR CIENTO), y aprobación del 100 % (CIEN POR CIENTO) de los trabajos prácticos obligatorios previstos.

Se deja establecido que las Instituciones Capacitadoras, en el domicilio legal y/o sede de evaluación, deben contar con la documentación probatoria que avale los trabajos de campo u otras investigaciones incluidas en el proyecto - criterios, instrumento, grilla de evaluación y el seguimiento completo de los capacitandos -.

11) Destinatarios:

Será de aplicación lo establecido en el apartado 6.2. B Inc. 11) Anexo I.

2. DEL INFORME FINAL DE PROYECTOS APROBADOS

Será de aplicación lo establecido en el apartado 7 - Anexo I.

3. DEL OTORGAMIENTO DE BECAS.

Será de aplicación lo establecido en el apartado 8. . Anexo I.

RESOLUCION Nº 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. Nº 140-2000/00

ANEXO III

FORMULARIO L - 01
RELEVAMIENTO INSTITUCIONAL

1. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD

DENOMINACION:-----

TIPO:-----

HABILITACION LEGAL:

(1)-----

Fecha:----- Libro:----- Tomo:----- Folio:-----

(1) (Personería Jurídica o Inscripción en Registro Público de Comercio, acompañada de la copia autenticada del acta fundacional y de designación de autoridades vigentes).

2. LOCALIZACION

DOMICILIO:-----

TELEFONO Nº:----- FAX Nº:----- INTERNET

CORREO ELECTRONICO:-----

LOCALIDAD:----- MUNICIPIO:-----

PROVINCIA:----- PAIS:-----

CÓDIGO POSTAL:-----

3. AUTORIDADES / RESPONSABLE - REPRESENTANTE LEGAL - según designaciones registradas -

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	CARGO

4. CAPACITADORES - PLANTA ESTABLE ANUAL -

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	CARGO

5. OBSERVACIONES

FIRMA AUTORIDAD

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPT.E. N° 140-2000/00

ANEXO IV

PLAN ANUAL DE CAPACITACION

1. FUNDAMENTACION

En términos de propósitos institucionales, para el mejoramiento de la oferta de capacitación y a partir de una sustentada demanda, con especificación de las acciones por nivel en concordancia con el Legajo Institucional

Las Líneas de Acción deberán partir de una sustentada demanda la que deberá justificarse a partir del análisis de los resultados de investigaciones efectivamente realizadas y que den respuestas a necesidades del Sistema Educativo Provincial, y ajustarse a los Contenidos Prioritarios de Capacitación. Asimismo la institución deberá consignar mecanismos de seguimiento y monitoreo interno de las acciones planificadas.

2. PRESENTACION DE LA / S LÍNEAS DE CAPACITACIÓN

Las líneas de acción previstas para el año calendario, deberán contar con: la identificación de los contenidos específicos para cada una de ellas; especificación clara de los destinatarios por ciclo, nivel, asignatura y / o área curricular, en todos los casos, especialmente en aquellas Líneas de Acción que comprendan cursos cuyos contenidos sean pertinentes para más de un Espacio Curricular. Asimismo deberá consignarse los cupos determinados conforme a : modalidad del curso, tutores - capacitadores específicos del área a desarrollar y espacio físico disponible.

Cuando la Línea de Acción, cuente con contenidos comunes para diferentes niveles o ciclos, los proyectos específicos deberán tener diferentes fundamentaciones, actividades e instrumentos de evaluación final, presencial, individual y escrita. Debiendo los cursantes acreditar un solo nivel, al que específicamente correspondan.

En el caso de preverse réplicas en el transcurso del presente año, esto deberá consignarse en el ítem "presentación de la Línea de Acción".

La autorización de la reedición contemplada en los Planes Anuales, estará sujeta a la aprobación del informe final de la acción que la origina, y a la solicitud de ejecución acompañada de la nómina de docentes preinscriptos que justifique el pedido, que deberá ser presentado con 15 (QUINCE) días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la acción.

3. ORGANIZACIÓN DE CADA LÍNEA DE CAPACITACION Y CRONOGRAMA TENTATIVO

Descripción de cada línea:

- ⇒ Fecha de inicio y finalización.
- ⇒ Fecha de evaluación final y recuperación.
- ⇒ Sede/ s

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. N° 140-2000/00

- ⇒ Modalidad.
- ⇒ Capacitador / Tutor.
- ⇒ Cupo de Capacitandos.
- ⇒ Carga horaria total.

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. N° 140-2000/00

**ANEXO V
DE LOS CERTIFICADOS**

Los certificados serán emitidos por la entidad organizadora, la que será responsable del cumplimiento de las exigencias del curso, y deberán contener los datos, impresos en idioma nacional, que se detallan en el modelo que se aprueba.

Logo de la Institución
Identificación de la Institución

Nombre y Apellido:.....

Documento L.C. - L.E. - D.N.I. N°:.....

Docente de Nivel:.....Esp. Curricular / Asignatura:.....

Denominación del curso:.....

Modalidad del curso:.....

Aprobado por Resolución N°:.....

Dictado desde:.....hasta:.....Total de horas Cátedras:.....

Sede:.....

Fecha de Evaluación Final.....de.....de.....

Obteniendo.....de calificación final.

Lugar y fecha de emisión del Certificado.

..... sello

RESOLUCION N° 002/06

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE. N° 140-2000/00

Programa Analítico del Curso

Contenidos abordados especificando carga horaria y fecha, según proyecto aprobado por Resolución P.P.E. N° /

Contenidos	Carga horaria	Fecha

Las firmas autorizadas deberán corresponder a las autoridades del organismo / entidad responsable y al / los capacitador / es.

Queda prohibida toda alteración o enmienda al texto aprobado por la presente, el incumplimiento de lo dispuesto implicará el rechazo de los certificados por la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

La presentación de los certificados, deberá efectuarse a los fines de su valoración, ante la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.